



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2019-00082-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 27 MAY 2021

Como quiera que la demanda ha permanecido inactivo por un (1) año, con fundamento en el numeral 2° del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: TENER por DESISTIDO TÁCITAMENTE el presente asunto.

Segundo: ORDENAR desglosar los documentos presentados como anexos a la parte interesada, previa constancia secretarial del caso, a fin de tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso.

Tercero: NO CONDENAR en costas.

Cuarto: ARCHIVAR la petición especial, una vez se encuentre en firme la presente decisión. Por secretaría, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

**BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

Bogotá D.C., 28 MAY 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 051 de la fecha fue notificado el auto anterior.


**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**